



ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO REGULADO POR EL D. S. Nº 52 (V. y U.) DE 2013, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO, A DOÑA CONSTANZA ANDREA MIRANDA ROBLEDO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **000134**
COPIAPÓ, **11 MAYO 2020**

VISTOS:

1. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley Nº 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo Nº 397 (V. y U.) de 1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo Nº 52 (V. y U.) de 2013 que aprueba el Reglamento del Programa del Programa de Subsidio de Arriendo.
6. La Resolución Exenta Nº 6042, (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y sus modificaciones anteriores.
7. La Ley Nº 21.192, Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020.
8. La Circular Nº 003 (V. y U.) de fecha 28.01.2020 de Subsecretaría, que informa sobre las asignaciones presupuestarias de los Programas Habitacionales 2020.
9. La Resolución 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción del trámite de Toma de Razón.
10. La Resolución Nº 1263 de fecha 15.12.2018, en relación a lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 152 de fecha 03.12.2014 y publicado en el D.O en fecha 06.12.2014, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Nº 6042, singularizada en los vistos precedentes, específicamente en su Resuelvo 5º Letra A, delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del Decreto Supremo 52 (V. y U.), de 2013 y sus modificaciones, a las personas que se encuentren en urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros casos sociales debidamente acreditados ante el Serviu, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme la Ley Nº 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el Decreto Supremo Nº 104, de Interior, de 1977.
2. El Ordinario de SERVIU Atacama Nº1002 de fecha 04.05.2020, que solicita el otorgamiento de una Asignación Directa del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda D. S. Nº 52 (V. y U.) de 2013 y sus modificaciones, para Constanza Andrea Miranda Robledo, cédula nacional de identidad Nº 17.846.774-3, que, tras la respectiva evaluación socio-habitacional realizada por la Trabajadora Social de la Intendencia de la Región de Atacama y la comunicación directa con la solicitante, se comprueba que el grupo familiar en cuestión, se encuentra en situación de urgente necesidad habitacional. Descripción del caso, que, tanto la solicitante como su esposo se encuentran desempleados, fueron desalojados de la vivienda que arrendaban por no pago, quedando en situación de calle hasta que recibieron ayuda de un tercero, en cuya vivienda se encuentran en calidad de allegado, hasta la realización de la visita domiciliaria. Respecto a las condiciones y eximiciones solicitadas. Se solicita un monto de 10 UF mensuales, en un periodo de 12 meses, Se solicita, eximirlo del artículo 16 letra c) y f) del Reglamento y se acompañan los siguientes antecedentes:
 - a) Formulario de Postulación A-00.
 - b) Mandato de Ahorro Formulario A-01 Cuenta de Ahorro Nº1296077534 de Banco Estado de fecha 28.04.2020.
 - c) Declaración Núcleo Familiar Formulario A-02 de fecha 28.04.2020.
 - d) Cartola Estado de movimiento cuenta ahorro vivienda de fecha 28.04.2020.
3. Que, en conformidad a los antecedentes que se encuentran disponibles, concurren las circunstancias para otorgar la asignación directa requerida con las excepciones solicitadas.

RESOLUCIÓN:

1. **ASÍGNESE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa de Arriendo aprobado por el Decreto Supremo N° 52 (V. y U.) de 2013, y sus modificaciones a doña **Constanza Andrea Miranda Robledo**, cédula nacional de identidad N° 17.846.774-3, por el monto indicado a continuación, el que será aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del Reglamento antes citado.
2. **ASÍGNESE** a la persona individualizada precedentemente, un subsidio máximo de **10 U.F.**, mensuales, según el valor que tenga la renta pactada, de acuerdo al límite autorizado en el último llamado a postulación, por un período máximo de **12 meses**, incluyendo el mes de garantía.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste deberá ajustarse al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá hacer el copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.) del 2013.
4. **TÉNGASE PRESENTE** que la Asignación directa alcanza un monto total de **120 U.F.** por lo cual no supera el límite establecido en el artículo 5 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, el cual se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2020 de la región de Atacama, dispuestos en la Circular N° 003, de 2020 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
5. **EXÍMASE** a doña **Constanza Andrea Miranda Robledo**, cédula nacional de identidad N° 17.846.774-3, del siguiente requisito:
 - a) El establecido en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, letra c) del ahorro mínimo de la postulación al subsidio.
 - b) Lo señalado en el Artículo 16 del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, apartado f) contar el Núcleo Familiar con ingresos cuyo monto total cumpla con las exigencias establecidas en la resolución a que se refiere el artículo 7° del Reglamento.
6. Corresponderá a **SERVIU Región de Atacama**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013, conforme a lo señalado en la presente resolución.
7. **COMUNÍQUESE**, la presente Resolución a la División de Política Habitacional del MINVU.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.



ROCÍO DÍAZ GÓMEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

GRA/FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

1. Jefe DPH MINVU Santiago.
2. OO.HH ServiU Región de Atacama.
3. Departamento Planes y Programas S.R.M.
4. Oficina de Partes S.R.M.
5. Sección Jurídica S.R.M.

N° Interno Jurídica 95/2020

Ley de Transparencia Art. 7/g.

Resolución con VB por mail electrónico de fecha 11.05.2020. (Emergencia sanitaria Covid-19).